OC-001-2026	
LUGAR Y FECHA DE LA ORDEN DE COMPRA	Montería – Córdoba; 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:	**INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES** identificada con el NIT 812000416-6, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS GARCIA GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.062.675.174 DE COTORRA, en calidad de Rector y ordenador del gasto.
PROVEEDOR:	La empresa **COLOMBIANA DE COMERCIO SA SIGLAS CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A** con **NIT No. 890900943-1** representada legalmente por La señora **GLORIA INES MAYA PATIÑO** identificada con cedula de ciudadanía No. 21.394.245 DE MEDELLIN, con dirección y/o domicilio contractual en la CALLE 11 31 A 42 (BOGOTÁ D.C)
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MARCA COMERCIAL COMPRENDIDOS DE 2 TELEVISORES DE 70 PULGADAS CON TECNOLOGÍA QLED, 2 BASES ARTICULADAS DE DOBLE BRAZO PARA SU INSTALACIÓN Y 4 AIRES ACONDICIONADOS DE 18.000 BTU, TIPO CONVENCIONAL, 220 V, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: UN TELEVISOR CON SU SOPORTE PARA LA BIBLIOTECA, UN TELEVISOR CON SU SOPORTE PARA EL LABORATORIO, DOS AIRES ACONDICIONADOS PARA EL AULA 11-1 Y DOS AIRES ACONDICIONADOS PARA EL AULA 11-2 DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES EDUCATIVOS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES DE MONTERÍA CÓRDOBA.**
VALOR:	**DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($12.379.200).**
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	**UN (01) DIA CALENDARIO**
ACTA DE INICIO:	**03 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
FECHA DE TERMINACION:	**04 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

CONSIDERACIONES:

Las órdenes de compra en Colombia son un instrumento esencial dentro del sistema de contratación pública, regulado principalmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional) y el Decreto 310 de 2021 Estos instrumentos normativos establecen los principios, procedimientos y requisitos para la adquisición de bienes y servicios por parte de las entidades públicas, incluyendo las instituciones educativas públicas. Que la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) dispone que La función administrativa de la contratación se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y conforme a los postulados que rigen la función administrativa. Las instituciones educativas públicas, como establecimientos educativos con personería jurídica o fondos de servicios educativos (FOSE), tienen autonomía para gestionar sus recursos, cumpliendo con lo esgrimido en su manual de contratación interno, y en todo caso ajustado los principios de la contratación pública (transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, moralidad) y la normatividad vigente. Se establece entonces que, cuando los contratos no superen los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el régimen sustantivo de los contratos celebrados con recursos del fondo de servicios educativos también se rige por el derecho privado. Dado que el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, en concordancia con el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015, permite que el consejo directivo regule «[...] los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo [...]», el reglamento que defina los procedimientos aplicables complementa las normas civiles y comerciales, sin que este acto administrativo pueda modificar o derogar estas últimas por tratarse de aspectos regulados en la ley.

Que el Rector en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Decreto 1075 de mayo de 2015 es competente para celebrar este tipo de procesos en nombre y representación de la Institución Educativa CAMILO TORRES de Montería - Córdoba. Que la

Institución Educativa CAMILO TORRES de Montería - Córdoba, requiere la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MARCA COMERCIAL COMPRENDIDOS DE 2 TELEVISORES DE 70 PULGADAS CON TECNOLOGÍA QLED, 2 BASES ARTICULADAS DE DOBLE BRAZO PARA SU INSTALACIÓN Y 4 AIRES ACONDICIONADOS DE 18.000 BTU, TIPO CONVENCIONAL, 220 V, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: UN TELEVISOR CON SU SOPORTE PARA LA BIBLIOTECA, UN TELEVISOR CON SU SOPORTE PARA EL LABORATORIO, DOS AIRES ACONDICIONADOS PARA EL AULA 11-1 Y DOS AIRES ACONDICIONADOS PARA EL AULA 11-2 DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES EDUCATIVOS DE LA SEDE PRINCIPAL, necesidad que solo se puede satisfacer a través de un proveedor lo detallado en el objeto citado, Que para garantizar la existencia de apropiación presupuestal para este proceso se ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 008** del día **01 DE SEPTIEMBRE DE 2026** por un valor total de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($12.499.400)**. Que la Institución Educativa, elaboró los estudios previos y documentos que soportan el presente expediente e indican la existencia de disponibilidad presupuestal. e. Que el PROVEEDOR fue seleccionado mediante la modalidad de contratación igual o inferior a 20 SMMLV, régimen especial articulo 13 Ley 715 de 2001, Decreto único 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.11 numeral No. 3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor., la cual procede para la realización de la orden de compra. f. Que para la presente orden de compra y su respectivo proceso ajustado a la normatividad vigente fueron solicitadas dos (02) cotizaciones, las cuales se tuvieron en cuenta para la necesidad planteada en el estudio previo. g. Que el PROVEEDOR presentó propuesta económica, la cual cumple con los requisitos exigidos para la realización de la orden de compra, demostrando su capacidad y experiencia. h. Que la Institución Educativa CAMILO TORRES de Montería - Córdoba demanda la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MARCA COMERCIAL COMPRENDIDOS DE 2 TELEVISORES DE 70 PULGADAS CON TECNOLOGÍA QLED, 2 BASES ARTICULADAS DE DOBLE BRAZO PARA SU INSTALACIÓN Y 4 AIRES ACONDICIONADOS DE 18.000 BTU, TIPO CONVENCIONAL, 220 V, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: UN TELEVISOR CON SU SOPORTE PARA LA BIBLIOTECA, UN TELEVISOR CON SU SOPORTE PARA EL LABORATORIO, DOS AIRES ACONDICIONADOS PARA EL AULA 11-1 Y DOS AIRES ACONDICIONADOS PARA EL AULA 11-2 DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES EDUCATIVOS DE LA SEDE PRINCIPAL. Por lo cual se hace necesario contratar un proveedor que cuente con una organización operativa adecuada para los artículos objeto de la orden de compra y de acuerdo con los requerimientos de la Institución Educativa. Que el actual proceso se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para la vigencia fiscal 2026.

CONFORME A LO ANTES CITADO:

La institución educativa **CAMILO TORRES** de Montería - Córdoba, identificada con el NIT 812000416-6, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS GARCIA GUZMAN,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.062.675.174 DE COTORRA, actuando en calidad de Rector, facultado para suscribir la orden de compra por el articulo No. 2.3.1.6.3.6 Numeral 4 del Decreto único reglamentario No. 1075 del 16 de junio de 2015, **ORDENA A:** La empresa **COLOMBIANA DE COMERCIO SA SIGLAS CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A** con **NIT No. 890900943-1** representada legalmente por La señora **GLORIA INES MAYA PATIÑO** con cedula de ciudadanía No. **21.394.245 DE MEDELLIN**, con dirección y/o domicilio contractual en la **CALLE 11 31 A 42 (BOGOTÁ D.C)**, como consta en el respectivo certificado de existencia con fecha de matrícula del **14 DE MARZO DE 1989** expedido por la cámara de comercio de Bogotá, conforme al MANUAL INTERNO DE CONTRATACION expedido por el consejo directivo de este establecimiento educativo, en concordancia con; la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 4807 de 2011 y su Decreto Compilatorio 1075 de 2015 y el Decreto 1082 de 2015, para que se realice la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MARCA COMERCIAL COMPRENDIDOS DE 2 TELEVISORES DE 70 PULGADAS CON TECNOLOGÍA QLED, 2 BASES ARTICULADAS DE DOBLE BRAZO PARA SU INSTALACIÓN Y 4 AIRES ACONDICIONADOS DE 18.000 BTU, TIPO CONVENCIONAL, 220 V, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: UN TELEVISOR CON SU SOPORTE PARA LA BIBLIOTECA, UN TELEVISOR CON SU SOPORTE PARA EL LABORATORIO, DOS AIRES ACONDICIONADOS PARA EL**

AULA 11-1 Y DOS AIRES ACONDICIONADOS PARA EL AULA 11-2 DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES EDUCATIVOS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES DE MONTERÍA CÓRDOBA.

Para lo anterior debe hacer entrega de los artículos objeto de la compra contratados con posterioridad en las cantidades, especificaciones y costos que se indican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	TELEVISOR KALLEY DE 70" QLED, MODELO K-TV70GQ405	UND	2	2.399.900	4.799.800
2	BASE ESCUAL ARTICULADA DE DOBLE BRAZO PARA TV DE 50" A 70"	UND	2	149.900	299.800
3	AIRE ACONDICIONADO MABE DE 18.000 BTU, TIPO CONVENCIONAL, 220 V, BFB	UND	4	1.819.900	7.279.600
				TOTAL	**12.379.200**

VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y FORMA DE PAGO: El valor corresponde a la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($12.379.200)**. La institución educativa pagará lo requerido de la siguiente forma: 1. Se hará un único pago despues de firmada la orden de compra, en este caso y dado que La empresa COLOMBIANA DE COMERCIO S.A SIGLAS CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A con NIT No. 890900943-1, es una gran superficie, herramienta de agregación de demanda que permite a las entidades estatales adquirir bienes y servicios que no superen la mínima cuantía. Se requerirá al pago correspondiente de los bienes adquiridos evidencias fotograficas y planilla de seguridad social, la factura electronica correspondiente se emitira luego de efectuado el pago, conforme a lo dispuesto en el Decreto Unico Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 1510 de 2013. 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción una vez haya verificado que los equipos antes detallados y la información entregada por el PROVEEDOR cumpla con las condiciones técnicas solicitadas por la institución. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). PARÁGRAFO 2: De los valores a pagar durante la ejecución del actual proceso, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás, ordenados por las normas pertinentes aplicables.

Para constancia, se firma la presente orden de compra el día **03 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

Juan García

JUAN CARLOS GARCIA GUZMAN
C.C. No. 1.062.675.174 DE COTORRA
Rector I.E CAMILO TORRES